

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00023-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSÉ LISANDRO CUEVAS ESLAVA

Jericó (Boyacá), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 06 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra del señor JOSÉ LISANDRO CUEVAS ESLAVA, por el valor contenido en el pagaré aportado con la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de ejecutivo, dentro del término que tenía para ello ni propuso excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y así mismo se condenará en costas al ejecutado, las cuales se liquidaran por secretaría.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó-Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 400.000. Líquidense por secretaria.

TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el oficio procedente del Banco Agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

MSR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERICÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 31 de hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.
GINA PAOLA URIBE PALAYO
Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b0a6503ebdfcd896745b49b32b9f0737f6bda571314b6d8539f37a3d48b310**

Documento generado en 14/12/2021 03:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>